**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

**ACTA Nº 08/2015**

# ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**Alcaldesa-Presidenta**
Doña María Dolores Corujo Berriel

**Concejales**
Don Alexis Tejera Lemes
Doña Mª de los Dolores Fernández Vega
Don Victoriano Antonio Rocío Romero
Doña Alma Mª González Mauri
Don Raúl de León de León
Don David Rocío Pérez
Doña Isabel Sosa Corujo
Doña Yésica Pérez Miranda
Don Francisco Cabrera García
Don Juan José Rivera Ortega
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández
Don Emilio Gil Pérez
Doña Paula Corujo Callero
Don Luis Miguel Curbelo Morín
Don Juan Antonio Valencia Naranjo
Don Óscar Domingo Pérez Pérez

**Secretario**
Don José Manuel Fiestas Perdomo

En San Bartolomé, Lanzarote, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales anteriormente relacionados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario que corresponde en primera convocatoria y cuyo llamamiento ha sido cursado de forma legal.

A continuación se guarda un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia de género fallecidas en el tiempo que va desde la celebración de la última sesión plenaria hasta el día de hoy.

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Abierto el acto y declarado público por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, comprobada la existencia de cuórum suficiente de asistencia por el que levanta esta Acta, se da lectura al primer punto del orden del día el cual reza como sigue,

## PARTE DECISORIA

**PRIMERO**.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se señala que se trae para su aprobación las actas correspondientes a las siguientes sesiones del Pleno Municipal:

- Pleno Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2015.

A continuación, se somete a votación el acta arriba indicada, resultando aprobada por 12 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

  Doña Yésica Pérez Miranda.

VOTOS EN CONTRA

- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.

**SEGUNDO**.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, INCOADOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS TIPIFICADAS COMO LEVES, GRAVES Y MUY GRAVE, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 15 REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE ESTE AYUNTAMIENTO (BOP nº 24 de 25 de febrero de 2000).

- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 45 ES/2014.
- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 57 ES/2014.
- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 72 SP/2014.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta de los dictámenes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e Inocuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda y que literalmente se transcriben a continuación:

"EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 45 ES/2014

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 45 ES/2014, seguido contra Dª Janete Anne Thomas Thomas, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

**PROPUESTA DE ACUERDO DE CADUCIDAD**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 45 ES/2014, seguido contra Dª Janete Anne Thomas Thomas, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*RESULTANDO* que por informe de la Técnico Municipal de la Concejalia Delegada de Sanidad de fecha 19 de diciembre de 2014 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 36.789, se pone en conocimiento de esta Concejalía la presencia de más de una decena de canes residiendo en una vivienda sita en la calle Guardilama, 47 de la localidad de Playa Honda, los cuales carecen de cartilla sanitaria, programa de vacunación antirrábica y sistema de identificación homologado. Además las instalaciones en las que

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

residen no son las adecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario. Por otro lado se informa además que debido al elevado número de canes existentes, éstos ocasionan molestias a los vecinos por la emisión de ruidos perturbando la tranquilidad y descanso de los residentes en la zona identificando a la propietaria/responsable de los canes como Dª. Janete Anne Thomas Thomas.

*RESULTANDO* que los hechos ocurren en Playa Honda, concretamente en la calle Guardilama, 47.

*RESULTANDO* que en fecha 16 de enero de 2015 dictó la resolución nº 46/2015, por la que se acordó la iniciación de expediente sancionador mediante el que se imputaba a Dª. Janete Anne Thomas Thomas la comisión de dos infracciones administrativas leves y dos infracciones administrativas graves. Dicho acuerdo fue notificado con fecha 28 de enero de 2015 y en él se ponía en conocimiento del inculpado los hechos imputados, las infracciones cometidas y la sanciones que en su caso podían recaer al interesado, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior al dictarse Propuesta de Resolución, pudiera el presunto infractor oponerse a la acusación realizada, con vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto a su derecho interesara, sin que conste se haya presentado alegación alguna.

*RESULTANDO* que finalizado el plazo de audiencia, por el instructor con fecha 09 de marzo de 2015 se dictó la Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podrían recaer y la sanción inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho. Dicha propuesta fue notificada con fecha 12 de marzo de 2015 sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

*CONSIDERANDO* que con fecha 21 de julio de 2015 se emite informe jurídico por los servicios jurídicos del Área de Sanidad y Consumo, en el que se concluye:

*"Por lo anteriormente expuesto, la letrada que suscribe entiende que debe acordarse por el órgano competente en el presente expediente, el Pleno Municipal, la caducidad del procedimiento, por haber transcurrido el plazo de seis meses legalmente establecido para dictar y notificar la resolución expresa desde la iniciación, de conformidad con el artículo 42 de la* ***Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con las previsiones del artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, acordando además en caso de que no haya prescrito la infracción, la incoación de expediente sancionador con incorporación del expediente declarado caducado como prueba documental."***

*CONSIDERANDO* que **el Artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de**

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

**agosto, lo siguiente: Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación**, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el **cómputo del plazo de caducidad** establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*CONSIDERANDO* que **el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:** "*En los procedimientos iniciados de oficio, **el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa** no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: **2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras** o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, **se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el** artículo 92.*

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, se propone AL PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO:

*PRIMERO*.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador 45 ES/2014 iniciado mediante resolución municipal nº 46/2015 de 16 de enero contra Dª Janete Anne Thomas Thomas al amparo de los fundamentos del informe de los servicios jurídicos de fecha 21 de julio de 2015, que sirve de motivación a la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por hechos que pueden suponer infracciones administrativas calificadas como **graves y leves**, de conformidad con las tipificaciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000), y en consecuencia declarar el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Incoar por el órgano municipal competente y en pieza o expediente separado, con nombramiento de funcionario, instructor y secretario nuevo procedimiento sancionador con el fin de imponer la sanción que en su caso corresponda para el caso de que ello fuera procedente en derecho.

Tercero.- Incorporar como prueba documental el expediente sancionador cuya caducidad se ha declarado.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado".

- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 57 ES/2014.

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

" Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 57 ES/2014, seguido contra Dª Ana Martín Arbelo , cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

## PROPUESTA DE ACUERDO DE CADUCIDAD

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 57 ES/2014, seguido contra Dª Ana Martín Arbelo, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

*RESULTANDO* que por informes de la Policía Local de fecha 19 de noviembre de 2014 y números de registros de entrada en este Ayuntamiento 34.143 y 34152, se pone en conocimiento de esta Concejalía Delegada de la presencia de dos canes de raza Pitbull, raza catalogada como potencialmente peligrosa conforme a lo establecido en el **Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para los cuales su propietaria carece de la perceptiva** Licencia Administrativa para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos. Dichos canes carecen de cualquier sistema de identificación homologado y de vacuna antirrábica la cual es de carácter anual y obligatorio a partir de los tres meses de edad en la totalidad del censo canino en la Comunidad Autónomo Canaria. Los canes, según consta en los informes enunciados anteriormente, transitaban por la vía pública sujetos con su correspondiente correa pero sin ir provistos de bozal conforme a su tipología y tal y como se establece en la normativa, motivo por el cual uno de ellos, tras soltarse de su propietaria/responsable en ese momento agrede a otro can que transitaba por la vía pública sujeto con su correspondiente correa acompañado de su propietario al cual y fruto de esta agresión le ocasiona disfunción en la rodilla derecha tras caer al suelo tal y como se pone en conocimiento en el parte de lesiones emitido por el Servicio Canario de Salud además de las heridas ocasionadas al animal agredido.

*RESULTANDO* que la raza del animal referenciado está catalogada como potencialmente peligrosa conforme a lo establecido en el **Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y su propietario carece de la perceptiva Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

*RESULTANDO* que **los hechos sucedieron en la localidad de Playa Honda, concretamente en la calle San Borondón, frente al número 8 de la misma, el día 18 de noviembre de 2014.**

*RESULTANDO* que en fecha 26 de noviembre de 2014 se dictó la resolución nº 1.993/2014, por la que se acordó la iniciación de expediente sancionador mediante el

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

que se imputaba a Dª. Ana Martín Arbelo la comisión de una infracción administrativa muy grave, tres infracciones administrativas graves y una infracción administrativa leve. Dicho acuerdo de iniciación fue notificado el tras varios intentos infructuosos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 21 de enero de 2015, B.O.P. nº 10, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior al dictarse Propuesta de Resolución, pudiera el presunto infractor oponerse a la acusación realizada, con vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto a su derecho interesara, sin que conste en el expediente alegación alguna.

*RESULTANDO* que ultimada la fase instructora y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor se formuló en fecha 10 de febrero de 2015 Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podrían recaer y la sanción inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho. Dicha propuesta fue notificada tras varios intentos infructuosos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 25 de febrero de 2015, B.O.P. nº 25, sin que conste en el expediente alegación alguna.

*CONSIDERANDO* que con fecha 21 de julio de 2015 se emite informe jurídico por los servicios jurídicos del Área de Sanidad y Consumo, en el que se concluye:

*"Por lo anteriormente expuesto, la letrada que suscribe entiende que debe acordarse por el órgano competente en el presente expediente, el Pleno Municipal, la caducidad del procedimiento, por haber transcurrido el plazo de seis meses legalmente establecido para dictar y notificar la resolución expresa desde la iniciación, de conformidad con el artículo 42 de la* ***Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con las previsiones del artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, acordando además en caso de que no haya prescrito la infracción, la incoación de expediente sancionador con incorporación del expediente declarado caducado como prueba documental."***

*CONSIDERANDO* que **el Artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente: Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación**, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el **cómputo del plazo de caducidad** establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*CONSIDERANDO* que **el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:** "*En los procedimientos iniciados de oficio, el* ***vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa*** *no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2.-* ***En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras*** *o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen,* ***se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el*** *artículo 92.*

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, se propone AL PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO:

*PRIMERO*.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador 57 ES/2014 iniciado mediante resolución municipal nº 1993/2014 de 26 de noviembre contra Dª Ana Martín Arbelo al amparo de los fundamentos del informe de los servicios jurídicos de fecha 21 de julio de 2015, que sirve de motivación a la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por hechos que pueden suponer infracciones administrativas calificadas como **muy grave, graves y leves**, de conformidad con las tipificaciones establecidas en los artículos 13 de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos y 24 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, y en consecuencia declarar el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Incoar por el órgano municipal competente y en pieza o expediente separado, con nombramiento de funcionario, instructor y secretario nuevo procedimiento sancionador con el fin de imponer la sanción que en su caso corresponda para el caso de que ello fuera procedente en derecho.

Tercero.- Incorporar como prueba documental el expediente sancionador cuya caducidad se ha declarado.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado".

- EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº 72 SP/2014.

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

" Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 72 SP/2014, seguido contra Dª Margarita Cabrera Mesa, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

*PROPUESTA DE ACUERDO DE CADUCIDAD*

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 72 SP/2014, seguido contra Dª Margarita Cabrera Mesa, cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

*RESULTANDO* que por informe de la Policía Local fecha 01 de agosto de 2014 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 23.836, se pone en conocimiento de esta Concejalía la presencia de un can de color negro y posiblemente raza mestizo en el interior de la playa incumpliendo con ello con la normativa vigente en materia de Tenencia y protección de los animales que el artículo 21 de la ordenanza municipal señala que "Queda expresamente prohibida la circulación o permanencia de animales en playas o piscinas artificiales o naturales de uso público".

*RESULTANDO* que los hechos señalados se produjeron en Playa Honda el pasado día **31 de julio de 2014 a las 19:10 horas.**

*RESULTANDO* que en fecha 11 de agosto de 2014 se dictó la resolución nº 1328/2014, por la que se acordó la iniciación de expediente sancionador mediante el que se imputaba a Dª Margarita Cabrera Mesa la comisión de infracción administrativa.

*RESULTANDO* que con fecha 03 de septiembre de 2014 se notificaron los hechos imputados, la infracción supuestamente cometida y la sanción que en su caso podía recaer al interesado, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior al dictarse Propuesta de Resolución, pudiera el presunto infractor oponerse a la acusación realizada, con vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto a su derecho interesara. En dicho acuerdo se puso en conocimiento del inculpado la identidad del órgano competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

*RESULTANDO* que ultimada la fase instructora y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor se formuló en fecha 03 de febrero de 2015 Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podrían recaer y la sanción inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente,

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

*RESULTANDO* que dicha propuesta resolución fue notificada en virtud de publicación en el BOP Las Palmas nº 26 de 25 de febrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*CONSIDERANDO* que con fecha 21 de julio de 2015 se emite informe jurídico por los servicios jurídicos del Área de Sanidad y Consumo, en el que se concluye:

*"Por lo anteriormente expuesto, la letrada que suscribe entiende que debe acordarse por el órgano competente en el presente expediente, el Pleno Municipal, la caducidad del procedimiento, por haber transcurrido el plazo de seis meses legalmente establecido para dictar y notificar la resolución expresa desde la iniciación, de conformidad con el artículo 42 de la* ***Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con las previsiones del artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, acordando además en caso de que no haya prescrito la infracción, la incoación de expediente sancionador con incorporación del expediente declarado caducado como prueba documental.****"*

*CONSIDERANDO* que **el Artículo 20.6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente: Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación**, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el **cómputo del plazo de caducidad** establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*CONSIDERANDO* que **el artículo 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:** *"En los procedimientos iniciados de oficio,* ***el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa*** *no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:* ***2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras*** *o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen,* ***se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el*** *artículo 92.*

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, se propone AL PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO:

*PRIMERO*.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador 72 SP/2014 iniciado mediante resolución municipal nº 1328/2014 de 11 de agosto contra Dª Margarita Cabrera Mesa al amparo de los fundamentos del informe de los servicios jurídicos de fecha 21 de julio de 2015, que sirve de motivación a la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por hechos que pueden suponer infracción administrativa calificada como **grave**, de conformidad con la tipificación establecida en el artículo 41.2) 1) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000), y en consecuencia declarar el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Incoar por el órgano municipal competente y en pieza o expediente separado, con nombramiento de funcionario, instructor y secretario nuevo procedimiento sancionador con el fin de imponer la sanción que en su caso corresponda para el caso de que ello fuera procedente en derecho.

Tercero.- Incorporar como prueba documental el expediente sancionador cuya caducidad se ha declarado.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación los dictámenes del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 9 votos a favor y 8 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Doña Yésica Pérez Miranda.

ABSTENCIONES

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.

**TERCERO**.- ACUERDO, SI PROCEDE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (B.O.P. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS Nº 127, DE 1 DE OCTUBRE DE 2014) PARA SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 1999/2010 DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA (B.O.E. Nº 63, DE 13 DE MARZO DE 2010).

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e Inocuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda y que literalmente se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Este Ayuntamiento cuenta con ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria, publicada íntegramente en el BOP de la Provincia de Las Palmas nº 127, de 1 de octubre de 2014.

El Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero , por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, contiene una nueva regulación de la venta ambulante, destacando, entre otros aspectos, el de la presentación de la solicitud mediante únicamente la firma de un declaración responsable en la que el interesado manifieste lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Real Decreto y que indica literalmente lo siguiente:

*1. La presentación de la solicitud requerirá a los **interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste**, al menos:*

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

- *a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.*
- *b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.*
- *c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*
-

*2. **El contenido de la declaración responsable comprenderá**, además, los siguientes extremos:*

- *a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- *b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- *c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*
- *d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.*

*3. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.*

***4. La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento***

*5. No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 4.1 ~~de la Ley 7/1985 de~~ 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, corresponde a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

TERCERO.- Los Reglamento a igual que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otros contendrán opuestos a las leyes o disposiciones generales.

Los Reglamentos u ordenanzas en cuanto normas jurídicas de carácter general emanan de la administración, **tiene valor subordinado a la Ley, a la que complementan.**

CUARTO.- La **competencia para la aprobación o modificación de Reglamentos y Ordenanzas, es del Pleno del Ayuntamiento**, conforme determina el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, a cuyos efectos el procedimiento administrativo que ha de seguirse para la modificación de la presente ordenanza no fiscal viene regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por lo anteriormente expuesto y visto en informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la vigente ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ, cuyo texto se encuentra publicado íntegramente en el BOP de Las Palmas nº 127, de 1 de octubre de 2014, al objeto de modificar el artículo 14.3, que pasará a ser del tenor literal siguiente:

***.3.- La presentación de la solicitud de puestos para la venta ambulante requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración von el contenido y en el modelo que figura como ANEXO NUMERO 1, a la que se deberá acompañar únicamente el documento que acredite estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios,***

***A opción del interesado, este podrá autorizar por escrito al Ayuntamiento para que verifique su cumplimiento ante la administración competente.***

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial y el expediente tramitado al efecto a información pública durante el plazo de 30 días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia y en la página web del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno Municipal. En caso de que no se hubiese presentado ninguna alegación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional."

Interviene el concejal del Partido Popular, don Francisco Cabrera García, previa la venia de la presidencia, solicitando constancia en esta acta y manifestando que está de acuerdo porque lógicamente es una obligación de la Ley que se deban ajustar a la misma, siendo obligaciones de obligado cumplimiento, pero a la vez, continúa su intervención señalando que se remite a lo que se dice en la elaboración de los presupuestos de la Institución en los informes de los servicios de la Intervención, que recuerdan las carencias que hay para una serie de actividades en las que se carece de una ordenanza fiscalizadora, siendo esta una observación de la intervención de este Ayuntamiento y se tiene que responder por parte del grupo de gobierno a esa petición.

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 15 votos a favor y 2 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

.

**CUARTO.**- ACUERDO, SI PROCEDE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (B.O.P. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS Nº 127, DE 1 DE OCTUBRE DE 2014) PARA SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 1999/2010 DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA (B.O.E. Nº 63, DE 13 DE MARZO DE 2010).

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Inocuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda y que literalmente se transcriben a continuación:

"PRIMERO.- Este Ayuntamiento cuenta con ordenanza reguladora de la ocupación del domino publico del ayuntamiento de San Bartolomé, publicada íntegramente en el BOP de la Provincia de Las Palmas nº 127, de 1 de octubre de 2014.

El Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero , por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, contiene una nueva regulación de la venta ambulante, destacando, entre otros aspectos, el de la presentación de la solicitud mediante únicamente la firma de un declaración responsable en la que el interesado manifieste lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Real Decreto y que indica literalmente lo siguiente:

***1.*** *La presentación de la solicitud requerirá a los* ***interesados, únicamente, la firma de una declaración responsable en la que manifieste****, al menos:*

- ***a)*** *El cumplimiento de los requisitos establecidos.*
- ***b)*** *Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.*
- ***c)*** *Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*
-

*2.* ***El contenido de la declaración responsable comprenderá****, además, los siguientes extremos:*

- ***a)*** *Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- ***b)*** *Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- ***c)*** *Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*
- ***d)*** *Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.*

*3. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.*

***4. La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento***

*5. No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.*

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

SEGUNDO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, corresponde a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

TERCERO.- Los Reglamento a igual que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otros contendrán opuestos a las leyes o disposiciones generales.

Los Reglamentos u ordenanzas en cuanto normas jurídicas de carácter general emanan de la administración, **tiene valor subordinado a la Ley, a la que complementan.**

CUARTO.- La **competencia para la aprobación o modificación de Reglamentos y Ordenanzas, es del Pleno del Ayuntamiento**, conforme determina el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, a cuyos efectos el procedimiento administrativo que ha de seguirse para la modificación de la presente ordenanza no fiscal viene regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril .

Por lo anteriormente expuesto y visto en informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la vigente ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, cuyo texto se encuentra publicado íntegramente en el BOP de Las Palmas nº 127, de 1 de octubre de 2014, al objeto de modificar el artículo 57.3, que pasará a ser del tenor literal siguiente:

> ***.3.- La presentación de la solicitud de puestos para la venta ambulante mediante ventorrillos típicos, requerirá a los interesados, únicamente, la firma de una declaración con el contenido y en el modelo que figura como ANEXO NUMERO 1, a la que se deberá acompañar únicamente el documento que acredite estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios,***
>
> ***A opción del interesado, este podrá autorizar por escrito al Ayuntamiento para que verifique su cumplimiento ante la administración competente.***

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial y el expediente tramitado al efecto a información pública durante el plazo de 30 días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia y en la página web del

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno Municipal. En caso de que no se hubiese presentado ninguna alegación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional."

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 15 votos a favor y 2 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.

- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.

- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

  Doña Yésica Pérez Miranda.

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**QUINTO**.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DE SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE Y EN EL CONSEJO INSULAR DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y ACCIÓN COMUNITARIA.(C.I.R.P.A.C.)

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e Inocuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda y que literalmente se transcriben a continuación:

"Una vez celebradas, el pasado día 22 de mayo, las Elecciones Locales y Autonómicas convocadas mediante R.D. 424/2011, de 28 de marzo, y constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 11 de junio, se ha procedido a la renovación de la Corporación.

Visto el escrito con número 23.976/2015 de 10 de septiembre de 2015, de registro de entrada en este Ayuntamiento remitido por el director general del Área de Salud de Lanzarote, por el que se solicita el nombramiento de representante en el Consejo de Salud del Área de Lanzarote y en el Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y acción Comunitaria (CIRPAC).

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 22.2b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se PROPONE AL PLENO, la adopción del siguiente;

**ACUERDO**

Primero.- Designar como representante municipal en el Consejo de Salud del Área de Lanzarote y en el Consejo Insular de Rehabilitación Psicosocial y acción Comunitaria (CIRPAC), al concejal delegado del área de Sanidad, don David Rocío Pérez.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al director general del Área de Salud de Lanzarote para su conocimiento y efectos".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 11 votos a favor y 6 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.

- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

Doña Yésica Pérez Miranda.

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.

ABSTENCIONES

- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Popular (PP):
Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**SEXTO**.- ACUERDO, SI PROCEDE, PARA LA ADOPCIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO AL USO DE LOS HERBICIDAS QUE CONTENGAN GLISOFATO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e Inocuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda y que literalmente se transcriben a continuación:

" En los últimos años, y de manera creciente, las empresas contratadas por las instituciones canarias para el mantenimiento de lugares públicos tales como parques, jardines, centros educativos e incluso espacios naturales, utilizan herbicidas que tienen efectos tóxicos sobre la salud y el medio ambiente puestos de manifiesto mediante diferentes estudios realizados tanto por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer como la Organización Mundial de la Salud. Estos venenos se aplican indiscriminadamente, y en ocasiones sin cumplir las mínimas condiciones técnicas exigibles, con las únicas precauciones de alertar posteriormente de su uso mediante carteles y dotar a los trabajadores/as de equipos de protección individual, a veces, incluso, insuficientes o mal utilizados.

Cabe destacar de entre ellos sobre todo el **GLIFOSATO**, componente activo del Roundup y otras marcas comerciales. Este producto, que mediante decenas de estudios se ha demostrado que puede ser causante de serios daños a la salud y al medio ambiente en ocasiones se vierte en

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

zonas de uso infantil tales como los jardines de parques, accesos a las entradas de colegios, accesos a centros sanitarios... etc. El 20 de marzo del 2015, la Organización Mundial de la Salud declaró en Lyon, Francia, que el glifosato es "un probable carcinógeno para los seres humanos" y lo clasificó en el Grupo 2A. La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) define el Grupo 1 "**como carcinógeno para los seres humanos**". También existe "evidencia limitada" de que el glifosato puede producir linfoma no-Hodgkin en los seres humanos, y que hay pruebas "convincentes" de que puede provocar cáncer en animales de laboratorio.

De modo que a concentraciones más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias provocando nacimientos prematuros y abortos. Además, se ha comprobado que este uso contamina y daña los cultivos ecológicos, los cauces de aguas pluviales y provoca daños a las colmenas debido al sobrevuelo de las abejas en zonas pulverizadas con este producto.

**Recientemente la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC), dependiente de la Organización Mundial de la Salud (OMS), califica de cancerígeno al glifosato.** Ha llegado a esta conclusión después de un año de trabajo de un grupo de 17 expertos internacionales de 11 países. El doctor Dana Loomis de la agencia de Cáncer explica: "El grupo de trabajo ha hecho una revisión exhaustiva de todos los estudios disponibles del cáncer sobre los animales en laboratorio, estudios epidemiológicos sobre personas expuestas al glifosato, también los estudios toxicológicos sobre los mecanismos del cáncer, la agencia utiliza un proceso muy riguroso de revisión con los mejores expertos del mundo.

La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo aprobada el de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas, tiene como objetivos la reducción de los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente así como el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas como las alternativas de índole no química. En su Capítulo IV (artículos 11 y 12) se recoge lo siguiente: Los Estados miembros, teniendo en cuenta tanto las medidas apropiadas para la protección del medio acuático y el agua potable, como los requisitos necesarios de higiene, salud pública y biodiversidad, y los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se **minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas**: los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria.

Por los servicios técnicos municipales del área de mediante se emite informe de 7 de agosto de 2015, cuyas conclusiones son las a continuación transcritas:

*Considerando que la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, publicada en el BOE de 5 de octubre de 2011, tiene como objetivo principal alcanzar y mantener el máximo nivel de salud posible de la población, dando respuesta a los problemas de salud colectiva, que consiguen atenuar los perjuicios de las enfermedades y permiten que se pueda recobrar la salud perdida y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas y consciente de los efectos negativos que el glifosato conlleva tanto para la salud pública como para el medio ambiente puestos de manifiesto mediante diferentes estudios realizados por la Agencia Internacional*

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

*para la Investigación del Cáncer y la Organización Mundial de la Salud, que afectando o pudiendo afectar tanto a las personas como al territorio en la forma en que hemos descrito anteriormente, y tomando como referencia las directivas europeas que recomienda el uso de otros medios más saludables para la eliminación de malas hierbas* ***se debe acordar la prohibición del uso del glifosato en los parques y jardines públicos del municipio, y sustituir este producto por otras alternativas que no dañen la salud ni el medio ambiente.***

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el escrito de 29 de julio de 2015 (EQ-0990/2015), remitido por el Diputado del Común ante la queja formulada por un ciudadano, el citado informe emitido por los servicios técnicos municipal, y entendiendo la importancia de la asunción del **principio de precaución** en un aspecto que puede afectar a la **salud de la ciudadanía y del territorio**, y ante la posibilidad del uso de otras prácticas más saludables para la eliminación de malas hierbas, se PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- **Prohibir el uso del glifosato en los parques y jardines públicos del municipio,** y sustituir este producto por otras alternativas que no dañen la salud ni el medio ambiente, consciente de los efectos negativos que el citado producto, glifosato, conlleva para la salud pública, afectando o pudiendo afectar tanto a las personas como al territorio en la forma en que hemos descrito anteriormente, y tomando como referencia las directivas europeas que recomiendan el uso de otros medios más saludables para la eliminación de malas hierbas.

SEGUNDO.- Adherirse al acuerdo o convenio por el que se compromete a minimizar o prohibir el uso de tales plaguicidas en los espacios públicos reseñados.

TERCERO.-Facultar a la Alcaldesa-Presidenta a la firma del citado convenio y a cuantos documentos sean precisos para llevar a puro y debido efecto el presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mesa y a los Grupos Políticos del Parlamento de Canarias, Gobierno de Canarias, Diputado del Común, FECAM, FECAI, al objeto de que se sumen a esta iniciativa en sus respectivos ámbitos competenciales.

QUINTO.-Enviar copia de estos acuerdos a la Comisión Promotora de esta iniciativa "La Plataforma no más Venenos en Canarias", (http://nomasvenenosencanarias.wordpress.com)".

Previa la venia de la presidencia, toma la palabra el concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia Naranjo, manifestando que si es posible, se añada que este Ayuntamiento acuerda dar traslado de este asunto también al Cabildo de Lanzarote, al área de Carreteras y Medioambiente, para solicitarle la retirada de este tipo de productos, en general de todo el territorio insular y en particular en el ámbito que abarca el municipio de San Bartolomé. Asimismo, dar traslado a Aena.

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por unanimidad de los concejales presentes, esto es 17 votos a favor.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**SÉPTIMO**.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1.210/2015 DE 31 DE JULIO, POR EL QUE SE NOMBRA PERSONAL DE CONFIANZA O EVENTUAL, A DOÑA GLORIA MARIA MARTÍN MARTÍN, PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS O DE ASESORAMIETNO EN MATERIA DE INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS.

Por la Presidencia se da cuenta del presente punto del orden del día, sobre la resolución por la que se nombra personal de confianza o eventual para realizar funciones de asesoramiento en materia de ingeniería técnica de obras públicas a doña Gloria María Martín Martín.

En este momento, interviene don Juan Antonio Valencia Naranjo, concejal de Canarias Decide, mostrando su oposición porque el decreto señala que entre las acciones que realiza está la del artículo 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que el personal eventual solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Continúa su intervención manifestando que el decreto establece las siguientes funciones; "realizando funciones de asesoramiento y carácter directivo en el área de Servicios Públicos, Vías y Obras, así como, en otras concejalías que lo requieran en materias propias de su titulación", otorgándosele así, más funciones que las que establece la Ley 7/2007, no concretándosele adecuadamente, a la persona designada las funciones que va a realizar, si son funciones de asesoramiento o de carácter directivo. Señalando el artículo 13 que el personal directivo de la Administración Local atenderá a principios de méritos y capacidad y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13. a). Cuando la actividad de la que se trate implique el ejercicio de potestades públicas, su desempeño queda reservado a funcionarios de carrera, cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sujeto a relación laboral especial de alta dirección.
Concluye su intervención señalando que el artículo 13 nada dice sobre el personal eventual con funciones de dirección que tiene funciones claramente definidas de asesoramiento y confianza, entendiendo que la persona designada no puede desempeñar funciones directivas.

**OCTAVO**.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN EMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MERCADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, EJERCICIO 2012.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta del informe de fiscalización emitido por la Audiencia de Cuentas, que ha sido remitido junto a la convocatoria del Pleno.

**NOVENO**.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015, BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y que literalmente se transcriben a continuación:

"Visto el expediente de modificación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015 prorrogado, a través de la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gastos, al objeto de dotar crédito a distintas áreas para afrontar una serie de gastos de las mismas ya que los créditos inicialmente previstos son insuficientes, toda vez que se puede dar de baja créditos en la partida de "otros gastos financieros" sin perjuicio alguno del funcionamiento de los servicios, debido al ahorro que se ha derivado de la minoración de gastos financieros durante el presente ejercicio.

Por todo ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 40 y ss. del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y Base

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

de ejecución nº 15 del Presupuesto General Municipal 2014 prorrogado para el ejercicio 2015, publicada íntegramente en el BOP de Las Palmas nº 59 de 6 de mayo de 2015, vista las propuestas de fechas 18 y 21 de septiembre de 2015, suscrita por las Concejalías afectadas, el informe de intervención RB 0005/2015 de 22 de septiembre y el certificado de retención de crédito de 21 de septiembre de 2015, documentos que sirven de motivación al presente acuerdo, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO,

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Vigente Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015 en situación de prorrogado, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distinta área de gastos por importe de 301.562,17 €, siendo las partidas afectadas las siguientes:

**ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

| Aplicación Presup. | Denominación | Importe Aplic. |
|---|---|---|
| 11.340 .13000 | Retribuciones Básicas Deportes | 3.115,05 |
| 11.491 .13000 | Retribuciones Básicas Nuevas Tecnologías | 823,88 |
| 11.912 .10000 | Retribuicones Básicas órganos de Gº | 6.225,02 |
| 11.912 .11000 | Retribuciones Personal Eventual | 999,85 |
| 11.920 .12009 | Retribuciones Básicas Funcionarios Admón Gral. | 2.754,69 |
| 11.920 .13000 | Retribuciones Básicas person Laboral Admon Gral. | 5.163,78 |
| 12.231 .13000 | Retribuciones Básicas Servicios Sociales | 4.206,88 |
| 12.231 .14337 | Retribuciones Plan Concertado | 1.693,95 |
| 12.920 .13000 | Retribuciones Básicas Contratación | 865,87 |
| 12.932 .12009 | Remuneraciones Funcionarios Admón Financiera | 585,67 |
| 12.932 .13000 | Retribuciones Básicas Admon Financiera | 2.486,96 |
| 13.320 .13000 | Retribiciones Básicas personal de Educación | 2.330,85 |
| 13.330 .13000 | Retribuciones Básicas de Cultura | 2.929,02 |
| 14. 320. 13000 | Retribiciones Básicas igualdad | 303,36 |
| 14.338 .13000 | Retribuciones Básicas de Festejos | 1.564,99 |
| 15.150 .12009 | Retribuciones básicas funcionarios Urbanismo | 867,39 |
| 15.150 .13000 | Retribuciones Básicas personal Yrbanismo | 2.171,48 |
| 15.311 .13000 | Retribuciones Básicas Sanidad | 693,69 |
| 15.422 .13000 | Retribuciones Básicas Industria y Comercio | 1.054,78 |

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

| | | |
|---|---|---|
| 16.130 .12009 | Retribuciones Básicas Protección Civil | 15.132,20 |
| 16.130 .13000 | Retribuciones Básicas Protección Civil | 468,99 |
| 17.170 .13000 | Retribuciones Básicas personal de medio ambiente | 309,6 |
| 17.410 .13000 | Retribuciones Básicas de personal Agricultura | 611,37 |
| 17.1531 .12009 | Retribuciones Básicas Vias y Obras | 1.194,59 |
| 17.1531 .13000 | Retribuciones Básicas personal Vias y Obras | 9.403,25 |
| 17.163 .13000 | Retribuciones Básicas personal de Limpieza | 4.212,80 |
| 18.336 .13000 | Retribuciones Básicas de Patrimonio | 160,98 |
| 18.440 .13000 | Retribuciones Básicas de personal transporte | 303,36 |
| 18.9231 .12009 | Retrubuciones de funcionarios Estadística | 585,67 |
| 18.9231 .13000 | Retribuciones personal de Estadística | 308,01 |
| 19.340 .13000 | Retribuciones Básicas juventud | 303,36 |
| 19.920 .13000 | Retribuciones Básicas Admón Gral | 427,47 |
| 19.924 .13000 | Retribuciones Básicas Participación Ciudadana | 303,36 |
| 14.338 .22647 | Gastos Generales de Festejos | 12.000,00 |
| 14.338. 22649 | Gastos de Servicio de Sonido e Iluminación | 25.000,00 |
| 11,920.22699 | Gastos Diversos | 60.000,00 |
| 17,163.20400 | Arrendamientos | 20.000,00 |
| 17,1532.61907 | Pavimentación | 100.000,00 |
| 15.422.22624 | Gastos de Industria | 20.000,00 |
| | **total** | **311.562,17** |

**BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

| **Aplicación Presup.** | **Denominación** | **Importe Aplic.** |
|---|---|---|
| 12 011 35900 | Otros gastos financieros..... | 311.562,17€ |
| **Total bajas** | ..... | **311.562,17€** |

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno; la presente modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el citado

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

plazo no se hubiese presentado reclamaciones, entrando en vigor mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de intervención a los efectos oportunos".

Toma la palabra don Francisco Cabrera García, portavoz del grupo Popular, para justificar su voto y señala que no está de acuerdo con lo que se ha hecho en el presente ejercicio, ya que el anterior grupo de gobierno de la legislatura pasada, llegó hasta el último instante antes de las elecciones, con una mayoría suficiente para haber aprobado los presupuestos 2015, entendiendo desde el Partido Popular que ha sido una mala gestión que esté acabando el ejercicio 2015 y que no se tenga aprobado los presupuestos y por eso hay que recurrir a este tipo de actuaciones.

Continúa su intervención solicitando al grupo de gobierno porqué no se aprobó los presupuestos de 2015 habiendo terminado con una mayoría suficiente, ya que no es una buena gestión para un Ayuntamiento que se hayan prorrogado los presupuestos, preguntando a continuación si se tiene ya preparado el presupuesto de 2016, ya que desde una institución hay que tomar las medidas necesarias para hacer lo que es prioritario.

Interviene nuevamente para aclarar que nadie ha dicho que se traigan los presupuestos sin informes, porque un presupuesto se tiene que traer con todos los informes preceptivos.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor, 4 abstenciones y 4 votos en contra.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.

VOTOS EN CONTRA

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Don Juan Antonio Valencia Naranjo.

- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**DÉCIMO.**-APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN Nº 1/2015 DEL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015, BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y que literalmente se transcriben a continuación:

"Visto el expediente Nº 01/2015 de modificación de Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015 prorrogado, a través de la modalidad de Crédito Extraordinario, al objeto de dotar crédito la partida presupuestaria denominada "Amortización de Préstamo La Geria", cuya financiación corre a cargo del Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Por todo ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 177 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y Base de ejecución nº 14 del Presupuesto General Municipal 2014 prorrogado para el ejercicio 2015, publicada íntegramente en el BOP de Las Palmas nº 59 de 6 de mayo de 2015, vista la memoria de fecha 3 de septiembre de 2015, suscrita por el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y el informe de intervención RB 0004/2015 de 4 de septiembre, documentos que sirven de motivación al presente acuerdo, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO,

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Vigente Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015 en situación de prórroga, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, siendo las partidas afectadas las siguientes:

*Altas en aplicaciones de gastos*

| Aplicación Presup. | Denominación | Total Aplic. |
|---|---|---|

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

| | | |
|---|---|---|
| 12.011.91312 | Amortización Préstamo La Geria | 641.105,00 |
| | **TOTAL** | **641.105,00** |

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

*Altas en concepto de ingresos*

| Aplicación Presup. | Denominación | Total Aplic. |
|---|---|---|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 641.105,00 |
| | **TOTAL** | **641.105,00** |

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno; la presente modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones, entrando en vigor mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de intervención a los efectos oportunos".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor, 4 abstenciones y 4 votos en contra.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

  Doña Yésica Pérez Miranda.

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

VOTOS EN CONTRA

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**UNDÉCIMO**.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN Nº 1/2015 DEL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y que literalmente se transcriben a continuación:

"Visto el expediente Nº 01/2015 de modificación de Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015 prorrogado, a través de la modalidad de Suplemento de Crédito, al objeto de dotar de crédito la relación de partidas que figuran en la memoria suscrita por el Concejal de Hacienda, con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Por todo ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 177 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y Base de ejecución nº 14 del Presupuesto General Municipal 2014 prorrogado para el ejercicio 2015, publicada íntegramente en el BOP de Las Palmas nº 59 de 6 de mayo de 2015, vista la memoria de fecha 3 de septiembre de 2015, suscrita por el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, y el informe de intervención RB 0003/2015 de 4 de septiembre, documentos que sirven de motivación al presente acuerdo, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO,

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Vigente Presupuesto General Municipal del ejercicio 2015 en situación de prórroga, bajo la modalidad de Suplemente de Crédito, siendo las partidas afectadas las siguientes:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación Presup. | Denominación | Total Aplic. |
|---|---|---|
| 15.150 .22703 | Gastos de Urbanismo | 4.508,29 |
| 15.920 .69215 | Equipamiento Urbano Playa Honda | 10.700,00 |
| 11.920 .202 | Arrendamientos | 2.985,30 |
| 11.920 .22699 | Gastos diversos | 11.277,31 |
| 17.163 .20400 | Limpieza Viaria. Arrendamientos | 5.178,76 |
| 17.163 .22709 | Recogida de basuras | 5.152,05 |
| 11.340 .21202 | Conservación de deportes | 2.194,24 |
| 11.920 .21300 | Reparación Maquinaria | 1.887,48 |
| 11.920 .22400 | Primas de Seguros | 9.735,00 |
| 11.920 .22602 | Publicidad y Propaganda | 96,74 |
| 12.932 .21601 | Mantenimiento Aplicaciones Informáticas | 11.187,92 |
| 13.330 .22637 | Gastos de Cultura | 2.672,00 |
| 14.338 .22647 | Gastos de Festejos | 4.705,00 |
| 16.130 .22626 | Gastos de Policía | 88,58 |
| 19.340 .22638 | Gastos de Juventud | 3.562,00 |
| 19.432 .22632 | Gastos de Turismo | 1.107,00 |
| 11.920 .22000 | Material de oficina | 261,62 |
| | **TOTAL** | **77.299,29** |

**FUENTES DE FINANCIACION**

| Aplicación Presup. | Denominación | Total Aplic. |
|---|---|---|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 77.299,29 |
| | **TOTAL** | **77.299,29** |

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

| Aplicación Presup. | Denominación | | Total Aplic. |
|---|---|---|---|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 77.299,29 | |
| | | **TOTAL** | **77.299,29** |

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno; la presente modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones, entrando en vigor mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de intervención a los efectos oportunos".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor, 4 abstenciones y 4 votos en contra.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.

VOTOS EN CONTRA

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez

ABSTENCIONES

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**DUODÉCIMO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE DETERMINÓ EL PUESTO PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA DE JURISTA PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS O DE ASESORAMIENTO EN MATERIAS PROPIAS EN LA TITULACIÓN DE DERECHO, PARA SU SUSTITUCIÓN POR UN PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA DE UN INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS O DE ASESORAMIENTO EN MATERIAS PROPIAS DE DICHA LICENCIATURA.

Por la Sra. Alcaldesa se informa que se pretende modificar el puesto de personal eventual o de confianza para letrado o jurista por el uno de ingeniero superior industrial, y ello habida cuenta de que el Secretario, en la medida de lo posible, asumirá los informes jurídicos a los que obliga la normativa en los diferentes procedimientos urbanísticos.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo;

" Considerando que el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeñen puestos de confianza asesoramiento especial.

Considerando que el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que el personal eventual sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.

Considerando que el art. 104 del citado cuerpo legal determina, de forma literal, lo siguiente:

*1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*

*2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

*3.- Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

*Considerando que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2015, adoptó entre otros, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (9 votos a favor, 3 en contra y 5 abstenciones), el acuerdo cuya parte resolutiva es la que a continuación se transcribe:*

***PRIMERO.-*** *Determinar los siguientes puestos de personal eventual o de confianza cuyas características y retribuciones, son las que a continuación se señalan:*

*-Un (1) Jurista, para la realización de funciones de confianza y asesoramiento o de carácter directivo en el área de Urbanismo y Zona Industrial de Playa Honda, así como en otras Concejalías que lo requieran, en materias propias de la titulación de Derecho, con dedicación completa, o lo que es lo mismo, a jornada completa, con una retribución de dos mil novecientos cuatro con treinta y un (2.904,31) euros/brutos mensuales y sus correspondientes pagas extraordinarias.*

*-Un (1) Ingeniero en Obras Públicas, para la realización de funciones de confianza y asesoramiento o de carácter directivo en el área de Servicios Públicos, Vías y Obras, así como en otras Concejalías que lo requieran, en materias propias de la titulación de Ingeniería de Obras Públicas, con dedicación completa, o lo que es lo mismo, a jornada completa, con una retribución de dos mil novecientos cuatro con treinta y un (2.904,31) euros/brutos mensuales y sus correspondientes pagas extraordinarias.*

*La naturaleza de la relación jurídica del personal eventual no es equiparable a la del funcionario público de carrera ya que no es inamovible, ni goza de imparcialidad ni puede ser nombrado para desempeñar tareas que tengan el carácter de permanentes de colaboración profesional o típicas actividades administrativas*

*A las personas que se les designe para ocupar dichos puestos de personal eventual o de confianza, se les reconoce la compatibilidad para el ejercicio libre de las funciones propias de su profesión, titulación o carrera, en horario no correspondiente a su jornada laboral en el Ayuntamiento y fuera del término municipal de San Bartolomé.*

***SEGUNDO.-*** *El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento. El nombramiento no implica méritos para el acceso a la función pública o a la promoción interna.*

***TERCERO.-*** *Dese cuenta de los decretos o resoluciones de la Alcaldía-Presidencia por los que se nombre al personal eventual o de confianza, en la sesión siguiente a su nombramiento que celebre el Pleno del Ayuntamiento, en*

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

*cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".*

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº97 de 31 de julio de 2015, y en la pag. Web de este Ayuntamiento.

Habida cuenta de la necesidad de modificar parcialmente el acuerdo adoptado por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, por el que se determinó el puesto personal eventual o de confianza de jurista para la realización de funciones directivas o de asesoramiento en materias propias en la titulación de derecho, para su sustitución por un puesto de personal eventual o de confianza de un ingeniero superior industrial para la realización de funciones directivas o de asesoramiento en materias propias de dicha licenciatura, se

ACUERDA,

**PRIMERO**.- Modificar parcialmente el acuerdo adoptado por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, por el que se determinó el puesto personal eventual o de confianza de jurista para la realización de funciones directivas o de asesoramiento en materias propias en la titulación de derecho, para su sustitución por un puesto de personal eventual o de confianza de un ingeniero superior industrial para la realización de funciones directivas o de asesoramiento en materias propias de dicha licenciatura, cuyas características y retribuciones, son las que a continuación se señalan:

-Un (1) **Ingeniero Superior Industrial** para la realización de funciones directivas o de asesoramiento en materias propias de dicha licenciatura, para la realización de funciones de confianza y asesoramiento o de carácter directivo en el área de la Zona Industrial de Playa Honda, así como en otras Concejalías que lo requieran, en materias propias de dicha titulación, con dedicación completa, o lo que es lo mismo, a jornada completa, con una retribución de dos mil novecientos cuatro con treinta y un (2.904,31) euros/brutos mensuales y sus correspondientes pagas extraordinarias.

La naturaleza de la relación jurídica del personal eventual no es equiparable a la del funcionario público de **carrera ya que no es inamovible, ni goza de imparcialidad ni puede ser nombrado para desempeñar tareas que tengan el carácter de permanentes de colaboración profesional o típicas actividades administrativas**

A la persona que se le designe para ocupar dichos puestos de personal eventual o de confianza, se le reconoce la compatibilidad para el ejercicio libre de las funciones propias de su profesión, titulación o carrera, en horario no correspondiente a su jornada laboral en el Ayuntamiento y fuera del término municipal de San Bartolomé.

**SEGUNDO**.- El nombramiento y cese de este funcionaria es libre y corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o

asesoramiento. El nombramiento no implica méritos para el acceso a la función pública o a la promoción interna".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobado por 9 votos a favor, 4 abstenciones y 4 votos en contra.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.

VOTOS EN CONTRA

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**PARTE DECLARATIVA**

**PRIMERO.**- MOCIÓN CON Nº20.368/2015 DE 27 DE JULIO, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL CONCEJAL

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ELECTORES DE SAN BARTOLOMÉ, DON ÓSCAR PÉREZ PÉREZ, PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Al amparo del artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), por la Sra. Alcaldesa se propone la retirada del orden del día de la presente moción, debido a que se encuentra en tramitación en el Parlamento de Canarias una nueva Ley de Protección de Animales, por lo que hasta tanto en cuanto, la misma no se encuentre en vigor, la misma no podrá modificarse la Ordenanza Municipal.

Por la presidencia se somete a votación retirar el punto del orden del día, resultando aprobado por 15 votos a favor y 2 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

ABSTENCIONES

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín

**SEGUNDO.-** MOCIÓN CON Nº24627/2015 DE 18 DE SEPTIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA CONCEJAL DE PARTIDO POLÍTICO SOMOS LANZAROTE, PAULA CORUJO

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

CALLERO, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE LA ISLA DE LANZAROTE EN LA RED DE TERRITORIOS-REFUGIO POR MOTIVO HUMANITARIO.

Previo debate de este punto, se acuerda y al amparo del artículo 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), que la presente moción que figura en el orden del día, quede sobre la mesa, acordándose por unanimidad de los concejales presentes, que se adopte acuerdo de adhesión y ratificación al acuerdo institucional adoptado recientemente por el Pleno del Cabildo de Lanzarote, sobre este mismo asunto.

**TERCERO.**- MOCIÓN CON Nº24628/2015 DE 18 DE SEPTIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR LA CONCEJAL DE PARTIDO POLÍTICO SOMOS LANZAROTE, PAULA CORUJO CALLERO, PARA LA MEJORA DE LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN Y LA CALIDAD DEMOCRÁTICA EN LA INSTITUCIÓN.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra a la concejal del Partido Somos Lanzarote, doña Paula Corujo Callero, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"En la últimas legislaturas, Lanzarote ha sido víctima de escándalos de corrupción, falta de ética e inestabilidades políticas. Desde SOMOS LANZAROTE queremos que este sino cambie definitivamente y tengamos un Ayuntamiento que de ejemplo.

La desafección política que sufre el municipio de San Bartolomé cuya abstención rondó el 50% en las elecciones municipales del pasado mes de mayo encuentra su origen entre otras muchas razones en el incumplimiento de los políticos de las promesas hechas, sus programas y sus organizaciones.

Sin lugar a dudas, se presupone la ética y la honradez en el ejercicio de los representantes públicos que formamos parte de este institución, pero ayudaría a ejercerla un marco legal exhaustivo del que carecemos.

Por eso, traemos a este Pleno un intento por afianzar nuestras intenciones y decisiones de hacer de esta legislatura un camino sin sobresaltos, malas prácticas políticas, y en el que reine la coherencia y la transparencia política.

Consideramos que la ciudadanía de San Bartolomé demanda más y mejores cauces de participación democráticas y mayor transparencia, por lo que el fortalecimiento de la democracia es hoy en día una medida insoslayable.

Por todo ello, SOMOS LANZAROTE, propone al Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé, el siguiente acuerdo:

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

1.- Hacer públicos de forma periódica (al menos una vez al año) todos los ingresos y patrimonios de los representantes públicos.

2.- Realizar el ejercicio de representación pública con austeridad, eficacia y eficiencia.

3.- No aceptar regalos personales de ninguna entidad, empresa o persona y, como criterio general, aceptar y defender que todo regalo municipal pasará a formar parte del patrimonio municipal.

4.- Renunciar a todos los privilegios derivados del cargo municipal que no sean instrumentos de trabajo que sirvan para el correcto desarrollo de su función.

5.- Hacer pública la agenda completa de los actos y reuniones relacionadas con el ejercicio del cargo de representante público.

6.- Renunciar, en los cinco años siguientes al ejercicio de cargo público, a acceder a altos cargos de empresas públicas o privadas vinculadas al sector donde se ha desarrollado la función representativa y, en ningún caso, a los Consejos de Administración de las mismas. Asimismo, evitar la contratación pública con empresas en las que sus familiares puedan tener algún tipo de interés económico.

7.- Rechazar el transfuguismo político, no establecer acuerdos o pactos de gobernabilidad con tránsfugas e instar desde el Ayuntamiento así como comprometernos como representantes públicos a abandonar el acta en el caso de adquirir el estatus de tránsfuga.

8.- Separar de cualquier cargo, público o de partido, a personas que se les haya abierto juicio oral por corrupción política o violencia de género.

9.- Asumir la responsabilidad patrimonial en casos de corrupción o negligencia en la gestión de nuestros cargos públicos.

10.- Apoyar e impulsar en las instituciones municipales las iniciativas ciudadanas. En tal sentido, facilitar la participación ciudadana tanto en los Plenos Municipales como en todos los órganos municipales de debate y consulta y promoviendo la participación ciudadana en los procesos de elaboración de Reglamentos y Ordenanzas municipales o de cualquier otro Plan o problemática de especial relevancia.

11.- Potenciar mecanismos de comunicación con la ciudadanía de San Bartolomé para explicar las decisiones gubernamentales y para recoger las aportaciones vecinales, con el objeto de promover la transparencia y participación ciudadana en la gestión municipal. Promoviendo en este sentido la realización de Asambleas en las localidades, así como, Plenos Municipales en las distintas zonas de San Bartolomé."

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Después de la intervención hecha por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, solicita constancia en esta acta de su petición de disculpas si en algún momento de su intervención ha sido ofensiva con la proponente de esta moción, presentando su más sinceras disculpas ante toda la Corporación.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción presentada y enmendada a propuesta del concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia Naranjo y aceptada por la portavoz de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo, proponente de la misma, resultando rechazada por 3 votos a favor, 9 votos en contra y 5 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.

VOTOS EN CONTRA

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

  Doña Yésica Pérez Miranda.

ABSTENCIONES

- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

**CUARTO.-** MOCIÓN CON Nº24.839/2015 DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE IU-LV-UP-ALTER, JUAN ANTONIO VALENCIA NARANJO,

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

RELATIVA A LA LEY 6/2014, DE 25 DE JULIO DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA (LEY CANARIA DE EDUCACIÓN) PARA AUMENTAR LA INVERSIÓN MUNICIPAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS EN SAN BARTOLOMÉ Y EN LAS SUBVENCIONES AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO Y BONOS ESCOLARES, UTILIZANDO COMO MEDIO UN PACTO POR LA EDUCACIÓN EN SAN BARTOLOMÉ.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal del Partido Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia Naranjo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"Juan Antonio Valencia Naranjo, como concejal de IU-LV-UP-ALTER en la Corporación Municipal de San Bartolomé, mediante el presente escrito, y basándose en las competencias que otorga la legalidad vigente, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente moción para su debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la LEY 6/2014, de 25 de julio de Educación no Universitaria, conocida como Ley Canaria de Educación, en su artículo 15.5, que hace referencia a la **relación de las administraciones locales con la educación**, enuncia que corresponderá a los municipios, de conformidad con lo establecido en la normativa básica del Estado, la conservación, mantenimiento y vigilancia de edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial dependientes de la consejería competente en materia de educación.

Actualmente, en los presupuestos del Ayuntamiento de San Bartolomé, en el capítulo de inversiones, aparece la cantidad de 50.000 euros (código 201308) que se destina a los diferentes centros de infantil y primaria del municipio, alguno de ellos con más de 40 años de existencia, cantidad que a todas luces parece insuficiente para impulsar una Educación Pública de calidad en nuestro municipio.

Asociaciones como "Mercedes Medina" o AEUCO nos advierten de las dificultades por las que están pasando determinado sector de estudiantes universitarios conejeros para estudiar fuera de Lanzarote. La próxima elaboración de los presupuestos de 2016 supone una magnífica oportunidad para mejorar las subvenciones a los diferentes grupos de estudiantes que se desplazan desde nuestro municipio a otras localidades de Lanzarote o fuera de la isla para desarrollar su vida académica. En las Disposiciones adicionales cuarta y quinta, relativas a las subvenciones al transporte universitario y bonos escolares, del presupuesto de 2014 prorrogado en 2015, se fijan cantidades de 180 euros para transporte universitario y 90 ó 120 euros como bono escolar.

El esfuerzo a realizar desde el Ayuntamiento, además de económico, debe ser el de impulsar las relaciones entre la sociedad y los centros educativos, dando respuesta a las necesidades sociales, de ocio y deportivas, con la utilización de las infraestructuras educativas, así como cubrir las necesidades de los centros educativos con la mejora de sus instalaciones, transformándose al ritmo que exige nuestra sociedad. La Concejalía de Educación y el Consejo Escolar Municipal pueden convertirse en un instrumento de vital importancia para conseguir la apertura de los

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

centros educativos a la ciudadanía, el fortalecimiento de las AMPAS de San Bartolomé, el desarrollo de la implicación de las familias en la educación, la creación de redes educativas y un modelo de inmersión lingüística municipal, el refuerzo educativo en horario de tarde, la formación a lo largo de la vida, la educación en el ocio, la educación no formal...

Los centros educativos disponen de instalaciones que están infrautilizadas fuera del periodo lectivo. En un municipio en el que tenemos carencias, tanto a nivel deportivo como de espacios en los que las asociaciones puedan realizar sus actividades programadas, nos parece que, desde la corporación municipal, se debe realizar un esfuerzo para acercarse a los centros educativos, detectando necesidades y abriendo líneas de colaboración que beneficien a la ciudadanía de nuestro municipio.

Un pacto por la educación en San Bartolomé supondrá un impulso a la Educación Pública, con la voluntad de consensuar acuerdos entre los diferentes sectores de nuestras comunidades educativas, grupos políticos, organizaciones, instituciones, empresas o personas que deseen participar en un pacto por la educación, a través de un municipio donde la igualdad de oportunidades, el éxito educativo y la convivencia sean prioritarios.

Acuerdo:

1º.- Incrementar progresivamente la inversión que el Ayuntamiento de San Bartolomé destina a los centros educativos de San Bartolomé, con una inversión total durante esta legislatura de 725.000 euros.

- Año 2015: 75.000 euros.
- Año 2016: 100.000 euros.
- Año 2017: 150.000 euros.
- Año 2018/2019: 200.000 euros.

2º.- Realizar una valoración de las necesidades de la población estudiantil de San Bartolomé, detectando qué estudiantes de nuestro municipio corren el riesgo de no poder seguir estudiando una carrera universitaria sólo por motivo económicos, aumentando las subvenciones de este sector de nuestros jóvenes en pro de una mayor justicia social.

3º.- Elaborar un programa de acercamiento a los centros educativos de nuestro municipio, utilizando como instrumentos tanto a la Concejalía de Educación como al Consejo Escolar Municipal, para detectar necesidades de cualquier índole: fortalecimiento de las AMPAS de San Bartolomé, desarrollo de la implicación de las familias en la educación, creación de redes educativas y un modelo de inmersión lingüística municipal, refuerzo educativo en horario de tarde, formación a lo largo de la vida, educación en el ocio, educación no formal"

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción presentada y enmendada en el punto primero a propuesta del grupo de gobierno y aceptada por el proponente, ya que en el punto primero el compromiso de la partida presupuestaria parece una temeridad sin tener un presupuesto aprobado para el próximo ejercicio, resultando aprobada por el voto unánime de los concejales presentes.

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

VOTOS A FAVOR

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

**QUINTO.**- MOCIÓN CON Nº24.841/2015 DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE IU-LV-UP-ALTER, JUAN ANTONIO VALENCIA NARANJO, RELATIVA A LA GESTIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN LABORAL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal del Partido Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia Naranjo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"**Primero.**- Teniendo constancia de la intención del Grupo de Gobierno de llevar a cabo la contratación de una empresa de trabajo temporal por un importe total de 46.915,01€, para la puesta a disposición de:

6 trabajadores con la categoría laboral de "peón de limpieza viaria" por un periodo de 62 días laborales a jornada parcial de 5 horas.
4 trabajadoras con la categoría laboral de "Limpiadora de instalaciones municipales" por un periodo de 70 días laborales a jornada parcial de 5 horas.
1 trabajador con la categoría laboral de "oficial de primera albañil" por un periodo de 60 días laborales a jornada completa de 7,5 horas.

Asimismo se hace constar que el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del servicio que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar a totalidad del importe indicado.

**Segundo.-** desde su aprobación el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, se ha producido un giro radical al mercado de trabajo y a las relaciones laborales. Desde su aprobación, en 1980, el Estatuto de los Trabajadores ha venido sufriendo numerosísimas reformas destacando entre ellas las de 1984, 1994, 1997, 2001, 2006, 2010 y 2012.

Las medidas adoptadas en el Real Decreto-Ley, y que no dejan ninguna duda sobre la intencionalidad del Gobierno: reducir hasta la mínima expresión el coste del despido, facilitar el despido sin control administrativo, flexibilizar la relación laboral dejando toda la capacidad de actuación en manos del empresario y desprotegiendo al trabajador, y acabar con conquistas históricas logradas con muchos años de lucha obrera.

Si en el ámbito del trabajo en el sector privado la reforma laboral supone un ataque sin precedentes al conjunto de los trabajadores, en el ámbito de la administración pública abre de manera consciente y deliberada la posibilidad, además de a toda la precarización del empleo público a niveles del empleo privado tras la reforma laboral, de poder introducir criterios clientelistas y de arbitrariedad en el acceso y el despido en el empleo público.

**Tercero.-** Con respecto a las empresas que prestan servicios para la administración local, mediante contratos de adjudicación pública en cualquiera de sus modalidades, la aplicación de la reforma laboral solo puede servir, por parte de las empresas concesionarias para reducir gastos del personal que desempeña el contrato, ya que el resto de condiciones las deberá mantener para cumplir el mismos. En efecto, si un empresa contrata con una administración, en el precio que pague a ésta por el desarrollo de las tareas estarán incluidos todos los gastos: incluido el número y el salario de los trabajadores, las condiciones laborales de referencia al inicio de la contrata, las horas de trabajo, las tareas a desempeñar, junto con el beneficio de la empresa adjudicataria. La posibilidad de que la empresa concesionaria efectúe un ERE acogiéndose a lo dispuesto

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

en la nueva reforma laboral únicamente será para poder reducir el gasto del personal adscrito a esa contrata, y por tanto aumentar su margen de beneficio a costa del salario de los trabajadores/as, ya que unilateralmente no podrá variar los servicios a prestar, ni el resto de condiciones que contrató con la administración, por tanto, no se puede entender razonable que la administración pública, y la local en concreto, contrate con empresas que utilicen la reforma laboral en servicios contratados con ella o como en este caso la intención del Grupo de Gobierno de llevar a cabo la contratación de una empresa de trabajo temporal con el único propósito de reducir el pago a trabajadores/as para obtener el máximo de beneficio empresarial.

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de San Bartolomé es el único Ayuntamiento de Lanzarote en utilizar la contratación de una empresa de trabajo temporal quedando así una vez más patente el hecho de que la apuesta que por parte del equipo de gobierno ( PSOE-CC-PIL) no es sino la generación de puestos de trabajo con sueldos pequeños y empleo temporal, que caminan por la senda de las mismas políticas del PP que nos ha llevado a la situación actual: Una precarización de las condiciones laborales, la pérdida de derechos y una bajada generalizada de los salarios.

**Quinto.-** Las contrataciones en los ayuntamientos mediante la selección de personal funcionario o laborales "están prohibidas por las Leyes de Estabilidad Financiera del PP, salvo contadas excepciones. Asimismo desde la imposición de la última Reforma Laboral las administraciones públicas pueden contratar personal desde ETT, esto es un contrasentido que se une a la prohibición casi absoluta de sustituir a los empleados públicos mediante procesos selectivos reglados y en condiciones laborales dignas. Siempre hemos criticado los famosos Planes de Empleo, que ponen a trabajar a trabajadores por 400 euros junto a otros con un salario de más de 1000 realizando la misma función. Del mismo modo, nos parece denigrante que se opte por las ETT como fórmula para empeorar las condiciones laborales del ayuntamiento de San Bartolomé, no solo se trata de trasladar el contrato basura a una institución, sino también de un "subterfugio legal" que, incrementa los costes laborales y puede ser responsable de incrementar los gastos de personal de forma injustificada". Así reivindicamos procesos de selección adecuados a la categoría laboral, sueldos dignos y una RPT que asuma las necesidades de San Bartolomé. Ese es el camino. Deben erradicarse subcontratos, agravios dentro de la plantilla municipal y sobrecostes de la misma para enriquecer a "traficantes de mano de obra como son las ETT". Nuestro programa electoral ya recogía y seguimos defendiendo eliminar este tipo de contratación, sobre todo para mantener la calidad de los servicios públicos. Por lo que hay razones más que suficientes para expulsar a las ETT del Ayuntamiento de San Bartolomé.

**Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

– El Ayuntamiento de San Bartolomé no utilizará en ningún modo lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en la gestión de la plantilla municipal.

– El Ayuntamiento de San Bartolomé ratifica la validez y vigencia de lo estipulado en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios y se compromete a realizar una RPT acorde a las necesidades de San Bartolomé y a aprobar un reglamento sobre la selección de personal en las contrataciones temporales y sobre la creación, gestión y control de bolsas de trabajo vinculadas a las mismas que tenga como objetivo regular, tanto el procedimiento de selección de personal necesario para cubrir las necesidades temporales que pudieran surgir en la prestación de los servicios públicos que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, como los aspectos de creación, gestión y control de las Bolsas de Trabajo vinculadas a tales contrataciones. Reglamento tiene como objetivo regular, tanto el procedimiento de selección de personal necesario para cubrir las necesidades temporales que pudieran surgir en la prestación de los servicios públicos que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, como los aspectos de creación, gestión y control de las Bolsas de Trabajo vinculadas a tales contrataciones.

– El Ayuntamiento de San Bartolomé manifiesta su compromiso con el mantenimiento de la plantilla municipal y de los servicios públicos que ésta desempeña, garantizando el mantenimiento de la misma como garantía de prestación y calidad de los servicios municipales.

– El Ayuntamiento de San Bartolomé no prorrogará ningún contrato, ni volverá a contratar con ninguna empresa que utilice el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, para despedir o realizar ERE del personal que presta los servicios contratados con esta administración.

_ El Ayuntamiento de San Bartolomé no utilizará en ningún modo lo dispuesto en la Ley 14/1994, de 1 de junio por las que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción presentada, resultando aprobada por 3 votos a favor, 2 votos en contra y 13 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

VOTOS EN CONTRA

- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.

- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.

- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.

- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

**SEXTO.**- MOCIÓN CON Nº24.843/2015 DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE IU-LV-UP-ALTER, JUAN ANTONIO VALENCIA NARANJO, PARA LA INSTALACIÓN DE SOPORTES INFORMÁTICOS, FIJOS O MÓVILES, COMO INSTRUMENTOS PARA AUMENTAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR ESTE AYUNTAMIENTO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal del Partido Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia Naranjo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"La Constitución Española, así como el Estatuto de Autonomía de Canarias, hablan de la obligatoriedad de la publicación de las leyes como valor de la democracia, además del derecho de los ciudadanos a la información.

Pero no es fácil que esta información, fundamentalmente la de interés local, llegue a todos y cada no de los ciudadanos. A día de hoy, están los boletines oficiales, los medios de comunicación y también las páginas web de las Instituciones públicas, además de las redes sociales, para cumplir un papel importante en cuanto a la información al Ciudadano.

Sin embargo, existe una información paralela que los Ciudadanos tienen derecho a conocer como integrantes de una sociedad. Es la información sobre la vida de su municipio. Hoy en día San Bartolomé posee un creciente desarrollo social y cultural, que sus habitantes demandan conocer. Dicha información, que puede ser muy variada, no encuentra vías de desarrollo en nuestro municipio por falta de espacio público donde se pueda informar de ella.

Como se anuncia, un concierto de música, una obra de teatro, una conferencia, la llegada de una exposición, o también un corte de electricidad, que se haya programado... Existe la web municipal, la prensa, los propios tablones de anuncios del Ayuntamiento, pero no es suficiente.

Hasta ahora era habitual que esta información se transmitiera mediante la pegada de carteles sobre soportes variados: mobiliario urbano, marquesinas, muros, paredes, vallas, farolas, papeleras, etc. Pero estas vías de información producen un importante deterioro en el mobiliario público, y en la estética urbana. Además cada vez quedan menos sitios donde se puedan pegar carteles.

Consideramos una obligación municipal conseguir que la información, no la propaganda, llegue al mayor número de personas. Por ello CANARIAS DECIDE ( IU-LV-UP-ALTER) ve conveniente que se estudie la posibilidad de instalar algún tipo de soporte, repartido por todo el municipio de San Bartolomé en localizaciones estratégicas, y que además pueda ser mantenido en buenas condiciones de conservación, con el fin de que se pueda cumplir más escrupulosamente el hecho de informar al Ciudadano, el cual, posee ese derecho, el de ser informado y ser conocedor con antelación, de todo lo que se desarrolle en San Bartolomé.

Se trataría de Paneles Informativos, con tamaños y diseños acordes con el entorno y el mobiliario urbano, localizados en lugares céntricos, en las principales plazas y parque infantiles, en la avenida marítima, en las entradas centros comerciales, en el exterior de los Centros Socioculturales, así como de otros edificios públicos como Centros de Enseñanza, Centros de Salud, Instalaciones Deportivas, centros asistenciales, puntos de intercambio del transporte público, etc.. En resumen por toda la San Bartolomé, pero de forma ordenada y coordinada.

Podría tratarse de instalaciones fijas, de bajo coste y fácil mantenimiento, pero también de paneles itinerantes que pudieran ser instalados temporalmente en una u otra zona del municipio, con ocasión de actos o con motivo de celebraciones, o eventos, incluyendo las campañas electoral. En ningún caso estamos hablando de paneles electrónicos, sino de soluciones mucho más simples y baratas de realizar.

Por lo expuesto, planteamos a la consideración del Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Que por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé se estudie la posibilidad de instalar Paneles Informativos, paneles Informativos, con tamaños y diseños acordes con el entorno y el mobiliario urbano, localizados en lugares céntricos, en las principales plazas y parques infantiles, en la avenida marítima, en las entradas centros comerciales, en el exterior de los Centros Socioculturales, así como de otros edificios públicos como Centros de Enseñanza, Centros de Salud, Instalaciones Deportivas, centros asistenciales, puntos de intercambio del

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

transporte público, para que llegue una mejor y más completa información a los ciudadanos, y puedan ser conocedores de todo lo que en San Bartolomé se desarrolle".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción presentada, resultando aprobada por el voto unánime de los concejales presentes.

VOTOS A FAVOR

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

**SÉPTIMO.**- MOCIÓN CON Nº 24855/2015 DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL CONCEJAL DE IU-LV-UP-ALTER, JUAN ANTONIO VALENCIA NARANJO, SOBRE REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO EN ESPACIOS PÚBLICOS A LOS QUE SE PUEDA DOTAR DE DESFIBRILADORES, SU ADQUISICIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL SEGÚN DECRETO 157/2015 DE 18 DE JUNIO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS Y AUTOMÁTICOS EXTERNOS POR

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

LOS PRIMEROS INTERVINIENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal del Partido Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia Naranjo, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

" El Gobierno de Canarias y el Ministerio de Sanidad recomiendan la instalación de desfibriladores con el objetivo de luchar contra la muerte súbita, ya que más del 80 por ciento de los casos podrían revertirse si se realizara una desfibrilación en los primeros minutos , en España se registran cada año más de 24.500 paradas cardiacas. Ante una situación de este tipo, está demostrado que la utilización de un desfibrilador a tiempo puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte o, al menos, minimizar las secuelas, sobre todo en forma de lesiones cerebrales.

Cada vez son más los municipios de Lanzarote y Canarias, así como a nivel nacional, que cuentan con desfibriladores en instalaciones municipales deportivas y en los espacios públicos donde se concentra un alto número de personas.

Un desfibrilador es una aparato electrónico portátil (producto sanitario).Su utilización está indicada para tratar la paradas cardiorrespiratorias o taquicardias, emitiendo un impulso de corriente continúa al corazón y restableciendo un ritmo cardiaco efectivo. Se ha demostrado que estos dispositivos sanitarios son una herramienta muy valiosa para preservar la vida hasta la llegada de la asistencia sanitaria.

Desde Canarias Decide (IU-LV-UP – ALETR) consideramos que el Ayuntamiento debe preocuparse por lograr espacios cardioprotegidos en el en San Bartolomé, priorizando en las instalaciones municipales, que deberían convertirse en «espacios municipales cardioprotegidos». Y para ello se tendría que dotar a las mismas de desfibriladores, con el objetivo de poder actuar con celeridad ante cualquier incidencia y prevenir la muerte súbita, haciendo su uso extensivo a cualquier evento público que se realizara en el municipio.

Naturalmente, la iniciativa de adquisición de desfibriladores debe ir acompañada de la adecuada formación del personal que tiene a su alcance estos dispositivos.

**Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

**Primero.-** Que desde el Ayuntamiento se evalúen los espacios públicos en especial los deportivos y culturales y se adquieran los desfibriladores necesarios, con objeto de incrementar la seguridad sanitaria en el municipio.

Segundo.- Que desde el Ayuntamiento se dote a todos los vehículos de la Policía Local y a los que se considere necesarios de Protección Civil y se adquieran los desfibriladores necesarios, con objeto de incrementar la seguridad sanitaria en el municipio.

Tercero.- Que se ponga en marcha la realización de los cursos de formación necesarios del personal competente, en cumplimiento del DECRETO 157/2015, de 18 de junio, que aprueba el Reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos y automáticos externos por los primeros intervinientes en la Comunidad Autónoma de Canarias".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción presentada, resultando aprobada por el voto unánime de los concejales presentes.

VOTOS A FAVOR

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.
- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Meuri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

## PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**PRIMERO**.- ESPECIAL Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE PUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

En este punto del orden del día, se eleva por razones de urgencias las siguientes mociones:

A) Moción presentada por Somos Lanzarote, con número nº 25.139/2015 de 23 de septiembre de registro de entrada en este Ayuntamiento, relativa a la ampliación de la licencias de taxis adaptados.

Previa declaración de urgencia adoptada legalmente por 12 votos a favor (Somos Lanzarote, Canarias Decide y Grupo de Gobierno) y 5 abstenciones (Partido Popular, Partido Vecinal para el Progreso y Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé), al amparo de lo dispuesto en los artículos 97 de Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 23568/1986 de 28 de Noviembre, se aprueba la citada moción, una vez enmendada, siendo la parte resolutiva la a continuación transcrita;

"Que por el órgano municipal competente en materia de contratación se inicie y resuelva con la mayor celeridad posible, procedimiento administrativo para encomendar a técnico competente, y previos los trámites legal y reglamentariamente establecidos en la normativa de contratación administrativa, la elaboración del **estudio socio-económico** al que hace referencia el artículo 4.3 del Reglamento del Servicio del Taxi, aprobado por Decreto 74/2012 de 2 de agosto, que deberá ponderar los factores señalados en el apartado 2 del citado artículo (*El nivel de demanda y oferta de servicios en el ámbito territorial correspondiente, el nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, en especial del transporte regular de viajeros, de las necesidades de movilidad de la población, las actividades administrativas, comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo, que se realizan en cada municipio y que pueden generar una demanda específica de servicio de taxi y la existencia de infraestructuras administrativas y de servicio público de ámbito supramunicipal con impacto en la demanda de servicios de taxi*), y en función del resultado que arroje el estudio socio económico se adoptará el correspondiente acuerdo, previo cumplimiento de los trámites establecidos en el apartado 3 del citado artículo, solicitando a la administración competente para la creación de licencias de taxi, esto es, a la Mancomunidad del Taxi de la Isla de Lanzarote, la creación de las licencias municipales ordinarias y de vehículos adaptados, todo ello en función a lo que se indique en el citado estudio técnico socio económico".

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la presente moción enmendada, resultando aprobada por 12 votos a favor y 5 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE): Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC): Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER): Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN): Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín

ABSTENCIONES

- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB): Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS): Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP): Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

B) Moción presentada por Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé, la moción con nº 25.212/2015 de 24 de septiembre, de registro de entrada en este Ayuntamiento, relativa a la necesidad de adelantar el pago de las ayudas y becas educativas del municipio.

Previa declaración de urgencia adoptada legalmente por 12 votos a favor (Somos Lanzarote, Canarias Decide y Grupo de Gobierno) y 5 abstenciones (Partido Popular, Partido Vecinal para el Progreso y Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé), al amparo de lo dispuesto en los artículos 97 de Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 23568/1986 de 28 de Noviembre, se aprueba la citada moción,

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

**condicionándose su aprobación y su ejecutividad a la condición suspensiva consistente en la emisión de informe de la intervención de este Ayuntamiento.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la presente moción, resultando aprobada por unanimidad, (17 concejales asistentes a la sesión y que forman el número legal de miembros de este Corporación).

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

C) Moción presentada por Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé, la moción con nº 25.215/2015 de 24 de septiembre, de registro de entrada en este Ayuntamiento, relativa a necesidad de instalación de una visera protectora en el Campo Municipal de San Bartolomé para la protección ante lluvias y sol, así como, la instalación de pasamanos en la escalera del acceso de las gradas para evitar caídas en aficionados.

Previa declaración de urgencia adoptada legalmente por 12 votos a favor (Somos Lanzarote, Canarias Decide y Grupo de Gobierno) y 5 abstenciones (Partido Popular, Partido Vecinal para el Progreso y Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé), al amparo de lo dispuesto en los artículos 97 de Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias y 91.4 del Reglamento de Organización,

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 23568/1986 de 28 de Noviembre, se aprueba la citada moción por el voto unánime de los concejales presentes.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

D) Moción con nº 25.217/2015 de 24 de septiembre de septiembre, de registro de entrada en este Ayuntamiento, presentada por la Agrupación de Electores de San Bartolomé, relativa al asfaltado de la carretera de Güime, denominada "El Polvorín".

Previa declaración de urgencia adoptada legalmente por 12 votos a favor (Somos Lanzarote, Canarias Decide y Grupo de Gobierno) y 5 abstenciones (Partido Popular, Partido Vecinal para el Progreso y Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé), al amparo de lo dispuesto en los artículos 97 de Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 23568/1986 de 28 de Noviembre, se rechaza la presente moción, por 9 votos en contra y 8 votos a favor, de los 17 concejales asistentes a la sesión y que conforman el número legal de miembros de este Corporación.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

VOTOS A FAVOR

- Concejal de Canarias Decide: (IU-LV-UP-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Doña Paula Corujo Callero y don Luis Miguel Curbelo Morín
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García y don Juan José Rivera Ortega.

VOTOS EN CONTRA

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez. Y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

  Doña Yésica Pérez Miranda.

**SEGUNDO.-** DACIÓN DE DECRETOS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se señala que están a disposición de todos los Concejales, en la Secretaría General del Ayuntamiento, todas las resoluciones o decretos dictados que han sido dictados desde el día de la convocatoria de la anterior sesión plenaria ordinaria, de los cuales se ofrece una relación resumen y que se adjunta al expediente de este Pleno, todo ello, en cumplimiento del artículo 42 del ROF.

**TERCERO.-** RUEGOS Y PREGUNTAS

Previa la venia de la Presidencia, formula ruegos y preguntas el concejal del Partido Canarias Decide: IU-LV-UP-ALTER, don Juan Antonio Valencia Naranjo, el concejal de la Agrupación Electoral Vecinos de San Bartolomé, don Óscar Pérez Pérez, el concejal del Partido Vecinal para el Progreso, don Esteban Manuel Rodríguez Fernández, la concejal de Somos Lanzarote,

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

doña Paula Corujo Callero y el concejal del Partido Popular, don Juan José Rivera Ortega, siendo los que figuran a continuación;

- Ruegos y preguntas formuladas por el concejal del Partido Canarias Decide: IU-LV-UP-ALTER, don Juan Antonio Valencia Naranjo;

RUEGOS

- Se dote al nuevo CEIP María Auxiliadora de Montaña Blanca, de cámaras de seguridad y de los medios de seguridad necesarios, así como, al resto de instalaciones de centros educativos.

- Ruega al gobierno municipal la posibilidad de señalizar de forma clara cuál es la parte peatonal de la calle Mayor y la parte por donde pasan los vehículos, con la finalidad de que sean claras para los niños y niñas.

- Ruega que se ceda un despacho o local en el propio Ayuntamiento o en cualquier otra instalación municipal para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos los grupos políticos que componen esta Corporación, y se ponga a su disposición una infraestructura mínima de medios naturales y personales.

PREGUNTAS

-¿Qué se está haciendo para la creación del Portal de Transparencia? ¿Qué medios económicos y qué empleados públicos se han dispuesto para garantizar lo dispuesto en la Ley de Transparencia? ¿Se tiene prevista la formación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, para adaptarse a lo establecido en la Ley de Transparencia de Acceso a la información Pública y buen gobierno?.

- ¿Por cuánto tiempo, cuántas metros cuadrados y cuánto se ha pagado para la ocupación de la vía pública en las siguientes calles Arrecife, Piedras Negras y calle Pared del Canto?

-En la calle Piedras Negras existen unos carteles fijados a la pared a lo largo de la calle, en los aparcamientos de la derecha, donde puede leerse *P Reservado Clientes de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 horas*. ¿se ha autorizado a alguna empresa de la zona la colocación de dichos carteles? En caso afirmativo ¿contradice este permiso la actual normativa, artículo 3 de la Ordenanza nº 24 Reguladora de las licencias de vado en el Ayuntamiento de San Bartolomé? ¿se han pagado las tasas correspondientes por dicha reserva de aparcamiento?

-En relación a la composición de los consejos socioculturales ¿en la actualidad quiènes componen el consejo sociocultural? ¿se tiene prevista alguna reunión en el mes de septiembre como establece el artículo 6 de la Ordenanza? ¿Existen mesas de trabajo constituidas y en su

caso, quienes la componen? ¿Se ha puesto medios económicos y materiales a su disposición para garantizar el efectivo funcionamiento de este órgano de participación?

• Ruegos y preguntas formuladas por el concejal del Partido Vecinal para el Progreso, don Esteban Manuel Rodríguez Fernández;

RUEGOS

-Se retire coche abandonado en la calle Bote de Playa Honda, ya que se encuentra en dicha calle desde hace aproximadamente cuatro meses.

-Adecentamiento de arcenes de la Carretera Guime-Montaña Blanca.

-En el Parque Félix Rodríguez De la Fuente hay basura por lo que se ruega la limpieza del mismo.

-En el parque de la calle Mástil se ha puesto tres contenedores de basura y son muchos los niños y niñas que van a jugar allí por lo que ruega que se retiren de la zona y se instalen en otro lugar.

PREGUNTAS

-¿En qué situación se encuentra el Plan General de San Bartolomé?

-¿Cómo están los imbornales?

-¿Podría pintarse en la bajada de la calle Mayor, aparcamiento de zona azul y una zona de carga y descarga?

• Ruegos y preguntas formuladas por el concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé, don Óscar Pérez Pérez;

RUEGOS

-En la calle El Rocío de San Bartolomé un vecino ha reclamado que se le asfalte unos 60 metros de dicha calle.

-Se señalice un paso de peatones en la calle Rubicón a su paso por la Carretera General ya que los vecinos lo demandan constantemente.

PREGUNTAS

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

-¿Se ha dado permiso para el tendido aéreo que se está haciendo desde la zona del Karting hasta la zona industrial de Playa Honda, ya que se están reponiendo las torres también, y el PIOT establece que los tendidos eléctricos deberían de estar canalizados?

-¿Cuál es la gestión realizada por cada uno de los concejales en las áreas que tienen delegadas, qué tienen previsto realizar y cuál es el presupuesto que tienen en sus áreas?

• Ruegos y preguntas formuladas por la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo Callero;

RUEGO

-En el parque infantil de El Quintero, cada noche determinados usuarios están allí hasta altas horas, dejando basura en el mismo, degradándose con ello el estado del parque, deteriorándose también las protecciones exteriores, por lo que se ruega vigilancia en la zona.

• Ruegos y preguntas formuladas por el concejal del Partido Popular, don Juan José Rivera Ortega;

RUEGOS

-Instalación por parte del Ayuntamiento de dispositivos de control o reducción de velocidad en la calle Los Reyes a la altura del Parque Infantil.

- Se ruega que al igual que hacen otras instituciones públicas, que la oposición también tenga voz y de la misma manera que el grupo de gobierno hace una valoración de cómo se ha desarrollado el pleno, también un portavoz de la oposición, que se iría turnando, pueda hacer una valoración consensuada.

PREGUNTAS

-Se tiene conocimiento de cría incontrolada de animales en diferentes puntos del municipio, ¿Qué se ha hecho desde el Ayuntamiento para su control?

-¿Cuenta el Teatro Municipal con los correspondientes permisos necesario para su apertura?

-¿Cuándo se va a proceder al pago de las subvenciones a las diferentes asociaciones y entidades deportivas?

-Se tiene conocimiento de que el pasado fin de semana ha habido carreras de coches por la zona centro de Playa Honda, ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Policía Local?

-En la plaza Santa Elena de Playa Honda se producen botellones los fines de semana por lo que en el parque infantil se ve suciedad y cristales, ¿Se ha hecho algo al efecto?

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

-¿Qué actuación de control o sanción va a llevar a cabo el Ayuntamiento en el punto limpio situado por debajo de las instalaciones deportivas de San Bartolomé ya que se encuentra mucha basura fuera del mismo?

Por parte de la Alcaldesa-Presidenta, se da respuesta inmediata a todos y cada uno de los ruegos y preguntas formulados por los diferentes grupos políticos, al amparo del artículo 97.7 del ROF, figurando el contenido de los mismos y sus respuestas en el audio que se acompaña, todo ello, en aplicación del acuerdo adoptado, en el punto tercero, por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 2007, siendo las respuestas las siguientes;

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por el portavoz de Canarias Decide, responde lo siguiente:

- En cuanto al Consejo Sociocultural Municipal y en relación a la Ordenanza que lo regula prácticamente está derogado porque se ha creado el Consejo Municipal por la convivencia y el desarrollo social del municipio de San Bartolomé. Se mantuvo una reunión hace dos semanas aproximadamente con el equipo técnico y ellos están volviendo a convocar porque los miembros del Consejo que son ciudadanos que tengan interés en participar en él, colectivos, asociaciones y también representantes políticos, están convocando para constituir nuevamente el Consejo porque han cambiado los representante políticos que lo integraban. La periodicidad la establece ese Consejo Municipal por la convivencia y es trimestral y en esa línea se va a seguir defiendo con mesas sectoriales y con todo el trabajo realizado por el equipo técnico que lo lleva.

- En relación al portal de transparencia ya lo tiene creado este Ayuntamiento y ahora se está trabajando en cada uno de los departamentos para que esté lo antes posible porque realmente es bastante complicado.

-Sobre la ocupación de la vía pública por determinadas empresas, existe licencia para ocupación de la vía desde la Oficina Técnica y se ha solicitado informe a la Policía Local que le haremos llegar.

-En cuanto al aparcamiento reservado de clientes en la calle mencionada en la pregunta se ha solicitado también informe a la Policía Local en los mismos términos para conocer en qué situación se encuentra.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por el portavoz del Partido Vecinal para el Progreso, responde lo siguiente:

-En cuanto al Plan General se ha mantenido una reunión con la Consejera y se va a formalizar el tema del contrato y se tiene previsto que venga a lo largo del mes el equipo técnico y no se han trasladado ya que se están constituyendo las nuevas áreas, pero el compromiso es seguir apostando por esto e intentar aprobarlo en esta legislatura.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

-En relación a los imbornales el concejal de Servicios Públicos ya se ha reunido con el Consorcio de Seguridad y Emergencias y mañana nos trasladaremos a Tenerife para mantener una reunión con la Dirección General de Aguas para intentar seguir actuando en toda la planificación que tenemos en materia de pluviales y de saneamiento en Playa Honda.

-En esa zona ya se encuentra pintada la zona de carga y descarga y en cuanto a la zona azul ya se le ha dado orden a la empresa para que la pinte.
La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por el portavoz de Agrupación de Vecinos por San Bartolomé, responde lo siguiente:

-En lo relativo al tendido eléctrico no me consta que exista autorización para llevar a cabo esas tareas pero la autorización puede ser dada por el área de Política Territorial del Cabildo, aún así mañana preguntaremos por este tema y se le haremos llegar la información.

-En este pleno cada uno de los concejales no va a realizar una ponencia de su gestión y en cuanto a los informes de la gestión, pero como oposición pueden exigir toda la documentación y lo que requieran pudiendo solicitarla a través del Registro General.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por el portavoz del Partido Popular, responde lo siguiente:

-En un caso en concreto, en una vivienda de San Bartolomé se ha iniciado expediente solicitando autorización al Juzgado para poder acceder en la vivienda y llevar a cabo la limpieza de la misma. Se trata de un tema bastante complejo de difícil solución estas crías incontroladas de animales pero se está trabajando en este asunto.

-Está en el departamento de intervención el expediente relativo a todo lo que requiere en materia de ingenieria eléctrica y demás.

-Tenemos prevista una reunión con la interventora para saber en qué medida podemos agilizar los trámites y poder otorgar la subvención a cada uno de ellos.

-Hay que detectar las zonas del municipio donde se dan estos casos e intervenir.

-En el punto limpio se puso una puerta y un horario para que acudieran a depositar la basura y los vecinos cumplieran pero se sigue depositando basura en su exterior, pero no podemos poner cámaras por lo que no se puede sancionar, por lo que hay que valorar la situación y realizar algún tipo de actuación.

La Alcaldesa-Presidenta concluye agradeciendo a todos los ruegos efectuados ya que serán tenidos en cuenta para mejorar los servicios.

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**
**SECRETARÍA GENERAL**
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
**LANZAROTE**

Y sin otros asuntos que tratar en el orden del día, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, doña María Dolores Corujo Berriel, siendo las veintitrés horas y doce minutos, del día expresado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta de conformidad a lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2007, a la que se adjunta CD como parte inseparable de la presente acta en formato papel, que contiene grabación íntegra de la misma, fechado y firmado por el Secretario de la Corporación, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
(Art. 31.1 d) de la Ley 7/2015 de 1 de abril,
de los municipios de Canarias)

María Dolores Corujo Berriel

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (Lanzarote) - (Las Palmas)